



Ayuntamiento de Suances

CONVENIO DE CESION DE USO

8 de octubre de 2014

COMPARECEN

De una parte D ANDRÉS RUIZ MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES.

De otra D. JOSÉ ANTONIO CUESTA TORRALBA,

ACTÚAN:

D. ANDRÉS RUIZ MOYA en representación del AYUNTAMIENTO DE SUANCES, CIF P 3908500F, cuya Alcaldía ostenta y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de 6 de octubre de 2014.

D. JOSÉ ANTONIO CUESTA TORRALBA, DNI 11.026.557 N, como Presidente de la Junta Vecinal de Tagle, en nombre y representación de ésta, en representación de la JUNTA VECINAL DE TAGLE, en su condición de ALCALDE PEDANEO, encontrándose debidamente facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por la Junta Vecinal el 22 de septiembre de 2014.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero.- La JUNTA VECINAL DE TAGLE es titular de las fincas catastrales 3484103VP1028N0001JO y 3484131VP1028N0001RO que constan de una superficie de 9.462 y 570 m2 encontrándose valoradas en la cantidad de 264.879,49 € la primera y 20.901,67€ la segunda.

Segundo.- El Ayuntamiento de Suances ha venido utilizando el campo de fútbol de la parcela citada en primer lugar, hasta la fecha, habiendo formalizado a tal efecto un Convenio de cesión de uso y disfrute el 15 de octubre de 2009, en coordinación con la Junta Vecinal, al igual que ha invertido recursos municipales en el campo de fútbol y en las gradas y vestuarios.

Tercero.- Contando con el beneplácito de la Junta Vecinal el Ayuntamiento ha solicitado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la subvención regulada en la "Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal",



Ayuntamiento de Suances

para ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL 7 DE TAGLE, SUANCES”, por importe de 191.670,26 euros.

Cuarto.- En consecuencia estimando necesario el Ayuntamiento de Suances continuar con el uso de la primera y precisando el uso de la segunda, para el desarrollo de las competencias que la Ley 7/85 de 2 de abril le atribuye, es por lo que ambas partes han acordado la formalización de este CONVENIO DE CESIÓN, estableciendo a tal efecto las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.- La JUNTA VECINAL DE TAGLE , representada en este acto por D. José Antonio Cuesta Torralba, cede el uso y disfrute al Ayuntamiento de Suances, representado por su Alcalde-Presidente, que acepta la misma, de las parcelas descritas en el apartado primero de la manifestación de este convenio, en los términos que el mismo se recoge. (Anexo 1)

Las parcelas cuya cesión se efectúa se entiende como cuerpos ciertos de acuerdo con las referencias catastrales 3484103VP1028N0001JO y 3484131VP1028N0001RO

Segundo.- La JUNTA VECINAL mantendrá la plena e íntegra propiedad de los terrenos, con excepción del uso material de los mismos que será ejercido por el Ayuntamiento en coordinación con la Junta Vecinal.

Tercero.- El Ayuntamiento continuará destinando las parcelas, cuyos usos se ceden, al uso público, sin perjuicio de que por motivos temporales, o en situaciones especiales, pueda limitar el uso o autorizar la ocupación temporal por instalaciones no permanentes que suponga un uso especial de la parcela.

En todo caso el Ayuntamiento no podrá ceder con carácter permanente a tercero, ya sea de forma gratuita u onerosa, el derecho que se recoge en este Convenio, sin perjuicio de lo cual podrá explotar y gestionar el servicio mediante cualquier forma de las admitidas en Derecho Administrativo, conservando siempre su cualidad de servicio público.

Cuarto.- El Campo de Fútbol 7 será utilizado como Escuela Municipal de Fútbol y, así, celebrar partidos oficiales y ser el escenario de los entrenamientos de la Escuela. Estas actividades tendrán siempre carácter preferente frente a cualquier otra.

Para garantizar lo anterior, la Junta Vecinal coordinará con el Ayuntamiento, el uso de campo, teniendo en cuenta otras solicitudes, siempre y cuando no haya partido oficial o entrenamiento de la Escuela.

La Junta Vecinal, no obstante la cesión, dispondrá de tantas llaves como sean necesarias para poder hacer uso de la instalación, siempre sin perjudicar las actividades que allí se estén desarrollando.

En cuanto al resto de instalaciones se utilizarán en coordinación con el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Suances

Quinto.- El Ayuntamiento de Suances se encuentra autorizado para la realización de toda clase de obras en la superficie de la parcela con destino a la acomodación de la misma a usos públicos generales, abarcando tal autorización el asfaltado, pintado, instalación de servicios de luz, agua y en concreto el acondicionamiento y urbanización del campo de fútbol 7, según el proyecto antes mencionado.

Sexto.- El Ayuntamiento de Suances comunicará a la Junta Vecinal, con anterioridad a su ejecución, la realización de toda clase de obras que efectúe en la parcela, con excepción de las relativas al mantenimiento ordinario de la misma.

Séptimo.- La cesión de uso objeto de este Convenio tiene carácter gratuito, no encontrándose sujeta a precio o renta alguna.

Sin perjuicio de lo indicado el Ayuntamiento de Suances se hará cargo de los gastos que conlleve el uso de la parcela, tales como mantenimiento, conforme al uso que se desarrolla, limpieza, agua, luz etc

Octava.- El presente convenio tendrá una duración inicial de treinta años a contar desde su firma, transcurridos los cuales ambas partes podrán prorrogar el mismo en los términos que expresamente así establezcan.

Si transcurrido el plazo inicial, o alguna de las prórrogas que se recoge en este mismo apartado, ninguna de las partes hubiera denunciado expresamente el Convenio este se entenderá prorrogado de forma automática por periodos de dos años.

Novena.- La finalización del presente convenio mediante denuncia solo podrá efectuarse por alguna de las siguientes causas:

1. Finalización del plazo inicial o de alguna de sus prórrogas.
2. Por la realización de cualquier tipo de obras o actos que pueda causar perjuicio grave al uso o a la propiedad de la parcela.
3. Por incumplimiento de la obligación de prohibición de cesión del uso ahora realizado.

Décimo.- El presente convenio se sujetará en relación con las controversias que en su aplicación o interpretación puedan producirse entre las partes a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional ordinario con sede en Cantabria.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado



Ayuntamiento de Suances